MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1282-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 15 de diciembre 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente Nº 9137-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual **ZILIN INVESTMENT E.I.R.L.** con RUC: 20610052534, debidamente representada por MING ZILIN identificado con C.E. N.º 002783391; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **ZILIN INVESTMENT E.I.R.L.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **BOUTIQUE,** y como giro afín y complementario el de "Venta de productos diversos para el hogar" en el inmueble ubicado en AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 519 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado **BOUTIQUE** registrado con el **Código CIIU G52-3-2-02** y el giro **VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR** registrado con el **Código CIIU G52-1-9-11**, ambos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 519 MZ. H3 LT. 03 URB. SAN BORJA – I ETAPA/PRIMERA SECCION – SAN BORJA,** con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *"Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí"*; por lo que resulta FACTIBLE autorizar el giro afín y complementario de "Venta de productos diversos para el hogar", al de "Boutique" toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerios de Producción mediante el D.S. N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.º 009-2020-PRODUCE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios del 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 300314120110100**2 con un área de **93.74m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa, cabe precisar que el área autorizada no incluye el área de retiro.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1282-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **07:00 horas hasta las 00:00 horas**, se encuentra fuera del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas."*, por lo que el horario a ser autorizado será de acuerdo a la norma antes precitada.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1249-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 15 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **ZILIN INVESTMENT E.I.R.L.** con RUC: 20610052534, en el local ubicado en la **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 519 MZ. H3 LT. 03 URB. SAN BORJA – I ETAPA/PRIMERA SECCION – SAN BORJA,** para desarrollar el giro de **BOUTIQUE,** y como giro afín y complementario el de **VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR** con un área de **93.74m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8611.**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1282-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL V°B° Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acIld
C.C. UAD, UF.
ZILIN INVESMENT E.I.R.L.
AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 519 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008611

EXP. N° : 9137-2022

COD. CATASTRAL : 3003141201101002

RES. N° : R.U. 1282-2022

FECHA : 15/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ZILIN INVESTMENT E.I.R.L.

UBICACIÓN : AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 519 MZ.H3 LT.03 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA

AREA : 93.74 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 12:00

GIRO : BOUTIQUE - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO ART. 6° DE LA ORD N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008611

EXP. N° : 9137-2022
COD. CATASTRAL : 3003141201101002
RES. N° :R.U.1282-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

ZILIN INVESTMENT E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 519 MZ.H3 LT.03 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

BOUTIQUE - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR

HORARIO DE ATENCION :
07:00
12:00

AREA : 93.74 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 15 de Diciembre de 2022

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA